

Comisión Nacional del Agua

Subdirección General de Infraestructura
Hidroagrícola



GOBIERNO
FEDERAL

SEMARNAT

*Manual de Operación del Programa de Mejora de
Eficiencia Hídrica en Áreas Agrícolas*

MARZO DE 2012



Vivir Mejor

DIRECTORIO

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Ing. José Luis Luege Tamargo

Director General

Ing. Sergio Soto Priante

Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola

Dr. Luis Rendón Pimentel

Gerente de Distritos de Riego

Ing. Julio Alexander Frezieres

Gerente de Unidades de Riego

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRÍCOLA**

GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO

GERENCIA DE UNIDADES DE RIEGO

MANUAL DE OPERACIÓN

MARZO DE 2012

Contenido

I. Presentación.....	4
II. Antecedentes.....	4
III. Objetivo del Programa	5
IV. Población Objetivo.....	5
V. Cobertura	5
VI. Mecánica Operativa.....	5
VII. Glosario de Términos.....	8

I. Presentación

De la aplicación del Programa Mejora de Eficiencia Hídrica en Áreas Agrícolas, en Distritos y Unidades de Riego, tiene como objeto crear un fondo de garantía que permita la inclusión de aquellos sujetos que al no cubrir el requisito de la aportación de recursos económicos como contraparte a la aportación Federal en los Programas de Subsidio S079 Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego y S217 Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego; y que se regulan conforme a los Manuales de Operación correspondientes que se encuentran publicados, de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de Operación aplicables a partir de 2012.

Del programa Mejora de Eficiencia Hídrica en Áreas Agrícolas, en Distritos y Unidades de Riego se presenta el Manual de Operación, que tiene como finalidad dar a conocer la mecánica operativa para el financiamiento a las Asociaciones Civiles de Usuarios (ACU), Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) y usuarios hidroagrícolas, el cual se podrá consultarse en la página de internet: www.conagua.gob.mx/programas_de_infraestructura_hidroagricola/Programa_de_Mejora_de_Eficiencia_Hidrica_en_Areas_Agricolas.

II. Antecedentes

- Con fecha 29 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012, en las cuales en el artículo 11 Instancias Participantes, inciso 11.1. Ejecutores, letra a) Hidroagrícola, primer párrafo, establece que “Los proyectos financiados con estos programas son definidos con base en la demanda de los propios productores, ...Cuando las ACU, SRL o usuarios agrícolas beneficiarios opten por un crédito para aportar su contraparte, la CONAGUA efectuará un depósito en un fondo constituido dentro de la banca de desarrollo que permita apoyarlos hasta con el 50% restante”.
- El 12 de diciembre de 2011 el H. Congreso de la Unión autorizó en el PEF el Programa U019 Mejora de Eficiencia Hídrica en Áreas Agrícolas, para constituir el Fondo de Garantías para el Uso Eficiente del Agua (FONAGUA).
- El 2 de febrero de 2012, los Comités Técnicos del FIRA autorizaron los Lineamientos del FONAGUA.
- El 21 de Febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos (CONAGUA) para la operación del Programa de Mejora de Eficiencia Hídrica en Áreas Agrícolas.
- El 28 de marzo de 2012 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).

III. Objetivo del Programa

Hacer un uso eficiente y sustentable del agua en Distritos y Unidades de Riego, así como un uso sustentable del recurso agua en cuencas y acuíferos, que den como resultado tener ahorros de agua que se puedan destinar a otros usos como el público urbano o el equilibrio del acuífero o cuenca.

Para lograr lo anterior, se creó un fondo de garantía que permitirá a las ACU y SRL para los Distritos de Riego y ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas para las Unidades de Riego, tener acceso a un crédito para aportar la contraparte de recursos destinados a la modernización de la infraestructura y/o la tecnificación del riego.

De manera particular, los objetivos son los siguientes:

- Potenciar los recursos federales complementando con:
 - Aportación de los usuarios de riego.
 - Aportación de los Gobiernos de los Estados.
 - Financiamientos de largo plazo a los usuarios de riego.
- Incentivar la participación de los usuarios de riego que no cuenten con la contraparte de los recursos de inversión, con objeto de que obtengan un crédito para la modernización de la infraestructura y/o tecnificación del riego a través de los intermediarios financieros.
- Hacer un uso eficiente del agua que permita avanzar en la sustentabilidad de cuencas y acuíferos.

IV. Población Objetivo

Las ACU y SRL para los Distritos de Riego y ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas para las Unidades de Riego que soliciten los apoyos del Programa y que cumplan los requisitos de elegibilidad.

V. Cobertura

El Programa de Mejora de Eficiencia Hídrica en Áreas Agrícolas tendrá una cobertura Nacional sujeta a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, prevista en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012.

VI. Mecánica Operativa

El propósito de esta Mecánica Operativa es establecer los procedimientos que deben seguir las solicitudes de las ACU y SRL para los Distritos de Riego y ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas para las Unidades de Riego, en su trámite para cumplir lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas S079 Rehabilitación,

Modernización y Equipamiento de los Distritos de Riego y S217 Modernización y Tecnificación de las Unidades de Riego, y para recibir un financiamiento, que complemente la inversión, a través de los Intermediarios Financieros en la aportación de su contraparte a los apoyos establecidos por la CONAGUA.

- Los solicitantes al presentar los documentos a la CONAGUA, a través de sus Organismos de Cuenca, Direcciones Locales o Jefaturas en los Distritos de Riego, identificarán con un folio de recepción a la solicitud para su análisis y trámite.
- Conforme a las Reglas de Operación de los Programas Hidroagrícolas, las solicitudes con documentos incompletos o información faltante serán devueltos al solicitante en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud; los solicitantes a su vez tendrán 20 días naturales para completar la documentación, en caso contrario la solicitud quedará cancelada. Esta condición no limita que el solicitante pueda replantear su solicitud.
- CONAGUA efectuará el análisis de las solicitudes con base en las Reglas de Operación y Manual de Operación de los programas S079 y S217.
- Los solicitantes tendrán de la CONAGUA la respuesta en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud completa.
- CONAGUA establecerá el dictamen de las solicitudes y en caso positivo de los apoyos, precisará en la respuesta los términos y condiciones de la autorización, marcando copia a los Intermediarios Financieros participantes y al FIRA.
- Con base a la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, se jerarquizarán conforme a los criterios señalados en las Reglas de Operación.
- Las ACU y SRL para los Distritos de Riego y ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas para las Unidades de Riego que administren en forma descentralizada los Distritos y Unidades de Riego que hayan completado su expediente ante la CONAGUA, podrán iniciar el trámite de crédito presentando la solicitud al Intermediario Financiero.
- Los Intermediarios Financieros analizarán las solicitudes de crédito con el expediente completo, incluyendo el acta de asamblea de usuarios en el que se autoriza el proyecto, la contratación del crédito y la sobre cuota de servicio para el pago del crédito; la resolución será de acuerdo a los tiempos establecidos en su proceso de crédito, cuando el dictamen sea favorable procederá a notificarle los términos y condiciones de la autorización (monto de crédito, aportación del solicitante, plazo, tasa de interés, modalidad de tasa, garantías del crédito,

calendario de disposiciones y pagos, entre otros), de tal forma de proceder a la contratación del crédito e iniciar con la disposición de recursos que permitan la ejecución del proyecto.

- Obtenido el crédito por los Intermediarios Financieros, hará del conocimiento a la CONAGUA, a través de sus Organismo de Cuenca, Direcciones Locales o Jefaturas en los Distritos de Riego, que se cuenta con la aportación de la contra parte requerida para ser beneficiario del apoyo de los programas S079 y S217, manifestado en la carta compromiso que se encuentra en el Manual de Operación que corresponde a cada programa.
- Al momento de disponer los recursos del crédito, los Intermediarios Financieros solicitarán la garantía del FONAGUA directamente a FIRA, que será complementaria en su caso a la garantía FONAGA y/o FEGA.
- FEGA reservará de los recursos del FONAGUA en la cuenta de cada Intermediario Financiero los montos correspondientes al porcentaje de cobertura establecidos en los Lineamientos del FONAGUA.
- Se deberá vigilar la contratación de la supervisión para una correcta ejecución de la obra.
- CONAGUA efectuará la supervisión técnica de acuerdo a las Reglas de Operación y Manuales de Operación.
- El Intermediario Financiero conforme al contrato realizará la supervisión de los créditos. CONAGUA podrá participar en la supervisión de los créditos con garantía de FONAGUA.
- FIRA de acuerdo a sus procedimientos de supervisión efectuará por muestreo la supervisión de los créditos tanto en gabinete como en campo.
- Una vez concluidas las inversiones realizadas con los apoyos, los beneficiarios informan a CONAGUA, quienes verifican la conclusión de las obras y avalan el Acta de Entrega Recepción de los trabajos
- En caso de que la ejecución del proyecto no este conforme a las especificaciones técnicas y normativa aplicable, el caso se reportará al grupo operativo, para el análisis y acciones que correspondan.

- Respecto a los créditos y su recuperación, FIRA reportará a CONAGUA, conforme a los formatos y tiempos establecidos en el Convenio de Colaboración.
- En el caso de situaciones que puedan derivar en el incumplimiento de los acreditados a los Intermediarios Financieros por los vencimientos de los créditos garantizados por FONAGUA, el Intermediario Financiero y FIRA, analizarán las propuestas, de tratamientos crediticios a la cartera presentada por los acreditados y aplicarán la normativa correspondiente.
- Cuando los acreditados presenten incumplimiento del pago de sus vencimientos, el Intermediario Financiero esta obligado a efectuar las acciones de cobranza conforme a la normativa de FIRA y restablecerá los recursos del FONAGUA conforme a su capacidad de pago.

VII. Glosario de Términos

Acuífero.- Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

Asociación Civil de Usuarios (ACU).- Forma de organización de los usuarios de un Distrito de Riego o de una Unidad de Riego, a quien se le otorga la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura hidroagrícola en un módulo de riego o en una unidad de riego.

CONAGUA.- Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dirección Local.- Unidad con carácter Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, cuyas atribuciones se establecen en el Reglamento Interior de la CONAGUA y las ejerce dentro del territorio de una entidad federativa.

Distrito de Riego.- Es el establecido mediante Decreto Presidencial, el cual está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.

FEGA.- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.

FONAGA.- Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

FONAGUA.- Fondo de Garantías para el Uso Eficiente del Agua.

FIRA.- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

Ley.- Ley de Aguas Nacionales.

Organismo de Cuenca.- Unidad Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, dentro de la región hidrológica administrativa de su circunscripción, con carácter autónomo, adscrita directamente al titular de la CONAGUA, cuyas atribuciones se establecen en la Ley y su Reglamento en el Reglamento Interior de la CONAGUA, cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por la CONAGUA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).- Organización Integrada por las Asociaciones Civiles de un Distrito de Riego o varias Unidades de Riego.

Tecnificación del riego.- Conjunto de acciones tendientes a adoptar nuevos métodos de riego a efecto de propiciar el uso eficiente del recurso agua a nivel parcelario, satisfaciendo los requerimientos de riego de los cultivos, en cantidad y oportunidad, con el objeto de incrementar la productividad del recurso agua y producción de los cultivos.

Unidad de Riego.- Área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un Distrito de riego y comúnmente de menor superficie que éste; puede integrarse por Asociaciones de Usuarios u otras figuras de Productores organizados que se asocian entre sí para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.

Usuario Hidroagrícola.- Persona física o moral poseedora legal del derecho para hacer uso de los servicios que proporciona el Distrito de Riego, la Unidad de Riego y se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios.